



48

ACUERDO NÚMERO 016-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

HUEHUETENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN JUAN ATITAN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

TODOS -TODOS-: 5885; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -
VAMOS-: 4775; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-; 29;
BIENESTAR NACIONAL -BIEN-; 19; PARTIDO REPUBLICANO -PR-; 5.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN JUAN ATITAN del departamento de HUEHUETENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano JAIME AUGUSTO HERNANDEZ GODINEZ como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: MANUEL MARTIN RAMIREZ Y DIEGO DOMINGO GODINEZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JOSE ANDRES HERNANDEZ cuya planilla obtuvo 5885 votos válidos y fue postulada por: TODOS -TODOS-

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: DIEGO GODINEZ DOMINGO
Postulado por: TODOS -TODOS-

CONCEJAL SEGUNDO: SANTIAGO FELIX PEREZ
Postulado por: TODOS -TODOS-

CONCEJAL TERCERO: IGNACIO CLAUDIO GARCIA
Postulado por: TODOS -TODOS-

CONCEJAL CUARTO: MARCELINO MARTIN GODINEZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

CONCEJAL QUINTO: JOSE DOMINGO GARCIA
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: RICARDO DOMINGO GODINEZ
Postulado por: TODOS -TODOS-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JUAN JIMENEZ GARCIA
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



Tribunal Supremo Electoral



ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de HUEHUETENANGO, en la ciudad de HUEHUETENANGO el día TRES de AGOSTO de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Maynor Ochoa Zea
Presidente

Lucrecia Anabely Silvestre Taracena
Secretario



Javier Alejandro Rivas Estrada
Vocal